

II. Dr. D. Rob Cornelissen y D^a Mónica Alfaro Murcia (Comisión Europea). “Novedades en el Ámbito de la Coordinación de Regímenes de Seguridad Social”.



Novedades en la Unión Europea sobre la coordinación de la seguridad social

**Seminario trESS Sevilla
27 septiembre 2012**

**Rob Cornelissen
Mónica Alfaro Murcia**

Social Europe



Indice:

- I. Reglamento (UE) 465/2012 que modifica el Reglamento (CE) 883/2004 and 987/2009**
- II. Novedades sobre EEE y Suiza**
- III. Comunicación sobre la dimensión exterior de la coordinación de la seguridad social**
- IV. Actividades de la Comisión Administrativa**
- V. EESSI: dónde estamos?**
- VI. Fuentes de Información**

Social Europe



I. Reglamento (UE) 465/2012 que modifica los Reglamentos 883/2004 y 987/2009

- Basado en la proposición de la Comisión de 2010
- Importancia de la propuesta: base jurídica para cambiar las reglas
- Primera vez que las normas de coordinación se modifican después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009



Situación antes del Tratado de Lisboa

Dos bases jurídicas:

- Artículo 42 TCE para trabajadores por cuenta ajena y sus derechohabientes (miembros de la familia y viudo/a): co-decisión Consejo y Parlamento- **Unanimidad** en el Consejo
- Artículo 308 TCE para todas las demás personas cubiertas por el reglamento (trabajadores por cuenta propia, estudiantes, personas inactivas)- Legislador el Consejo mediante **unanimidad**





Situación con el Tratado de Lisboa

Dos disposiciones relevantes:

- Artículo 48 TFUE: tanto para trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena y sus derechohabientes. Procedimiento legislativo ordinario: co-decisión Consejo y Parlamento con **mayoría cualificada** en el Consejo
- Artículo 21 (3) TFUE: para todos los ciudadanos de la UE que no estén cubiertos por el Artículo 48 – legisla el Consejo por **unanimidad**

Social Europe



La propuesta del 2010 de la Comisión se basa sólo en el Artículo 48 TFUE

- El Tribunal: la doble base jurídica está excluida si una de las disposiciones del Tratado requiere la aplicación del procedimiento ordinario y la otra establece que el Consejo decida por **unanimidad** – se debe determinar la base jurídica apropiada según el ámbito de aplicación general del Tratado
- La Comisión: el Artículo 48 TFUE es base jurídica apropiada y suficiente

Social Europe



Por qué el Artículo 48 TFUE es la base jurídica apropiada y suficiente?

- La gran mayoría de los ciudadanos comunitarios están cubiertos por el Artículo 48 TFUE:
 - Significado amplio de "trabajador por cuenta ajena" y "por cuenta propia"
 - Artículo 48 TFUE - se aplica también a trabajadores "por cuenta propia" y "por cuenta ajena" jubilados
 - Artículo 48 TFUE - se aplica a los miembros de la familia y a los supervivientes de los trabajadores "por cuenta ajena" y "por cuenta propia"
- Sentencia Khalil (2001): inclusión of refugiados y apátridas ("*categoría muy restringida de personas*") en el ámbito de aplicación del Reglamento en base al Artículo 51 TCE (=Artículo 48 TFUE)



El Consejo y el Parlamento están de acuerdo con la Comisión

- La propuesta de la Comisión basada en el Artículo 48 TFEU fue adoptada el 22 de mayo 2012: Reglamento (UE) 465/2012
- El Artículo 48 TFUE es la base jurídica apropiada y suficiente para la futura legislación sobre la coordinación de la seguridad social





Cambios en el contenido de los Reglamentos 883/2004 y 987/2009

- Legislación aplicable: cambios en las normas para trabajar en dos o más EM
- Introducción del concepto de "base" para las tripulaciones de vuelo y de cabina
- Solución para antiguos trabajadores fronterizos por cuenta propia que estaban cubiertos por el EM de última actividad pero cuyo EM de residencia no prevé un seguro de desempleo para los trabajadores por cuenta propia (Art. 65a)

Social Europe



II. Novedades sobre EEE y Suiza

- *Decisión 1/2012 del Comité Mixto UE/Suiza (DOCE L 103 of 13 April 2012)*
 - Reglamentos 883/2004 y 987/2009 se aplican respecto a Suiza desde 1 abril 2012
- *Decisión 76/2011 del comité Mixto EEE adoptada el 1 julio 2011 (DOCE L 262 of 6 octubre 2011)*
 - Última notificación levantamiento de requisitos constitucionales el 31 de mayo- Reglamentos 883/2004 y 987/2009 se aplican para IS, LI y NO desde 1 junio 2012

Social Europe



III. Comunicación sobre la dimensión exterior de la coordinación en la UE de la seguridad social

- Contexto: un mundo globalizado
- Coordinación de la seguridad social: normas dirigidas a facilitar la movilidad
- Marco económico globalizado: movilidad laboral entre la UE y el resto del mundo – en aumento

Social Europe



Dimensión exterior de la coordinación de la seguridad social

- Coordinación de la seguridad social entre la UE y el resto de mundo - dos vías posibles:
 - Enfoque nacional: acuerdos bilaterales
 - Enfoque común de la UE

Social Europe



Mensaje principal de la Comunicación

- Reforzar la cooperación entre EM para alcanzar un enfoque más coherente en la coordinación de la seguridad social con terceros países
- Acuerdos bilaterales: *parches, contenidos diferentes*
 - Al actuar juntos: mayor poder de negociación
- Propone un nuevo foro anual a nivel comunitario para reforzar la cooperación entre EM respecto a terceros países

Social Europe



Impacto existente de la normativa de la UE sobre los acuerdos bilaterales

- Sentencia Gottardo (2002): Los EM deben garantizar a los ciudadanos de otros EM las mismas ventajas que sus propios ciudadanos disfrutan bajo los acuerdos bilaterales concluidos con terceros países
 - Explicaciones a terceros países
 - Solicitudes de cooperación por parte de terceros países

Social Europe



Impacto existente de la normativa de la UE sobre los acuerdos bilaterales

- Reglamento 1231/2010: ampliación del ámbito de aplicación del Reglamento 883/2004 a nacionales de terceros países (NTP's)
- La mera existencia del Reglamento 1231/2010 otorga a la UE **competencia exclusiva** para la coordinación de la seguridad social de los NTP's en situaciones transfronterizas dentro de la UE

Social Europe



Relación entre la coordinación de la seguridad social en la Unión y los acuerdos bilaterales

- En casos de conflicto: Los reglamentos de la UE tienen prioridad sobre las normas nacionales establecidas en los acuerdos bilaterales con terceros países
 - se aplica el Reglamento 883/2004 – a un NTP destinado a un EM conforme a las disposiciones de un acuerdo bilateral con un tercer país que se va luego a trabajar a otro EM:
 - se aplica el Reglamento 883/2004 - a un NTP que trabaja en dos EM para un empleador establecido en un tercer país

Social Europe



Instrumentos existentes en la UE relativos a los derechos de seguridad social de los NTPs

- **Reglamento 1231/2010**
 - Un NTP sujeto al Reglamento 883/2004 se translada a un tercer país - Igualdad de trato en el tercer país respecto a la indexación de la pensión del EM
 - Directiva sobre residentes de larga duración, las Directivas sobre la tarjeta azul y el permiso único, la Directiva de los investigadores - igualdad de trato en seguridad social



Instrumentos existentes en la UE relativos a los derechos de seguridad social de los NTPs

- **Acuerdos de Asociación: Octubre 2010-adopción de la posición común para los Consejos de Asociación con Argelia, Marruecos, Tunes, Israel, la antigua República de Yugoslavia y Croacia**
 - Igualdad de trato
 - Exportación del importe total de las pensiones
 - Marco para la cooperación y mecanismos de verificación para combatir el fraude





La Comunicación: un mayor papel para la UE

- Paquete de propuestas de decisiones del Consejo sobre la posición de la UE en los Consejos de Asociación con Turquía, Albania, San Marino y Montenegro
- Explora la posibilidad de un acuerdo de la UE de seguridad social con algunos terceros países



IV. Actividades de la Comisión Administrativa

Nuevas Decisiones y Recomendaciones:

- E3: ampliación del periodo transitorio para EESSI (DOCE C 12, 14.1.2012, p. 6)
- U4: pago del subsidio de desempleo para antiguos trabajadores fronterizos (DOCE C 57, 25.2.2012, p. 4)
- Recomendación No S1: cobertura sanitaria para la donación transfronteriza de órganos de personas vivas (pendiente de publicación)





Directiva 2011/24/EU relativa a los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza

- Como interactúa la Directiva sobre movilidad de los pacientes con los Reglamentos 883/2004 and 987/2009)?
- Nota orientativa de la Comisión sobre la interpretación de la relación de estos dos instrumentos presentada a la Comisión de asistencia sanitaria transfronteriza en mayo y a la CA en junio 2012

Social Europe



Revisión de los Reglamentos de coordinación

Ambito de aplicación:

- coordinación de las prestaciones por dependencia
- coordinación de los subsidios de desempleo

Plan:

- 2009-2011 Evaluación
- 2012-2013 Estudio de impacto
- 2014 Propuesta de la Comisión

Social Europe



Revisión de los Reglamentos de coordinación

Objetivos:

- Mejorar la protección de los derechos de seguridad social de las personas migrantes
- Mejorar la eficacia del régimen de coordinación
- Seguridad jurídica para todas las partes interesadas
- Simplificación



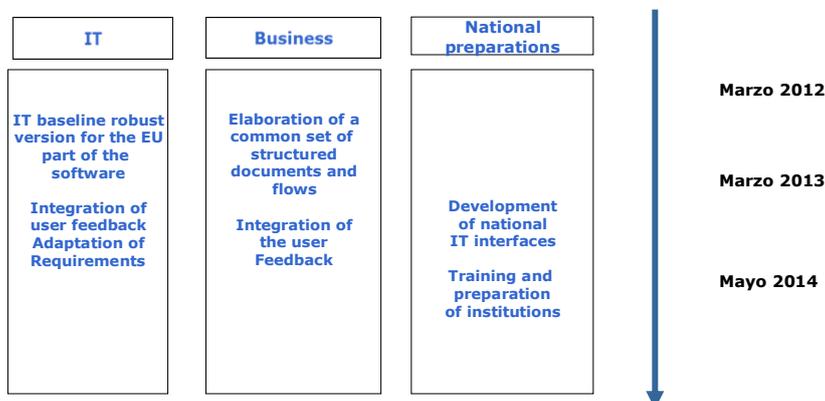
V. EESSI: Dónde estamos?

- El periodo transitorio para la implementación de EESSI en los Estados Miembros es de 24 meses
- Decisión No E3 adoptada en otoño 2011: el periodo transitorio **se amplía 24 meses hasta el 30 abril 2014** (*en vigor desde el 1 de febrero 2012, DOCE C 12, 14.1.2012, p. 6-7*)





Planificación del Proyecto EESSI



VI. Fuentes de Información

- **Página web de la Comisión**
 - <http://ec.europa.eu/social-security-coordination>
 - Enlaces a la legislación, documentos oficiales
 - Guía práctica sobre la legislación aplicable
 - "Pequeña guía" sobre los derechos de los ciudadanos
 - Hojas informativas: "Tus derechos país por país"
 - Notas explicativas y videos
- **Red trESS**
 - <http://www.tress-network.org>
 - Seminarios trESS
- **Red de Comunicación**





Nueva aplicación Smartphone - EHIC (Windows)



Nueva aplicación Smartphone - EHIC (Android and iPhone)





Muchas gracias por su atención!

